



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ABROGAN LOS
LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL
DESEMPEÑO MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADO EN LA
GACETA MUNICIPAL EL 29 DE ABRIL DE 2019.**



San Luis
amable

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

**AÑO 2025
No. 186
San Luis Potosí, S.L.P.
15 de octubre de 2025**

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL EL 29 DE ABRIL DE 2019

Lic. Gabriela López y López, Contralora Interna del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 79 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**; 85 y 86 fracciones I, II, III, VI, VII y VIII de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; y 154 fracción XVI del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, determinan que el Municipio, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y autónomo en cuanto a su régimen interior.

SEGUNDO. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establecen que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, también, estipulan que las contralorías en el ámbito de su competencia vigilarán el estricto cumplimiento de esta disposición, y evaluarán el ejercicio de los recursos.

TERCERO. La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 85 y 86 fracciones I, II, III, VI, VII Y VIII, disponen lo siguiente:

ARTICULO 85. *Los ayuntamientos del Estado contarán con una Contraloría Interna Municipal, la cual está investida de independencia técnica y de gestión.*

ARTICULO 86. *Son facultades y obligaciones del Contralor Interno:*

- I. Desarrollar y coordinar el Sistema de Control Interno de la administración pública municipal;*
- II. Establecer y vigilar el cumplimiento de las normas de control, fiscalización y auditoría que deban observar las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*

- III. *Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Municipal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador de los Sistemas, Nacional y Estatal Anticorrupción;*
- VI. *Coordinar y supervisar el sistema de control interno, establecer las bases generales para la realización de revisiones y auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;*
- VII. *Opinar sobre la idoneidad de los sistemas y normas de registro y contabilidad, de administración de recursos humanos, materiales y financieros, de contratación de obra pública, de adquisición de bienes, de contratación de servicios, de contratación de deuda pública, y de manejo de fondos y valores;*
- VIII. *Comprobar por sí, el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la administración pública municipal de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento e inversión; adquisiciones, obra pública, servicios; deuda, sistema de registro y contabilidad, personal, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de muebles e inmuebles y demás activos y recursos materiales; fondos y valores de la propiedad o al cuidado del gobierno municipal;*

CUARTO. Los artículos 86 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 154 fracción XVI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, facultan a la Contraloría Interna Municipal a expedir, formular, adecuar y actualizar las disposiciones administrativas de carácter general que forman parte de las bases normativas, en el ámbito de su competencia, tales como las circulares y otros documentos de carácter oficial que establezcan, organicen y regulen los sistemas, procesos y responsabilidades del personal adscrito a la Contraloría Interna Municipal, así como: manuales administrativos, guías e instructivos, entre otros de similar naturaleza de conformidad con lo que al efecto establece el marco jurídico en la materia

QUINTO. Derivado del fundamento y facultades antes mencionadas, con fecha 29 de abril de 2019, la persona que fungía como titular de la Contraloría Interna, publicó en la Gaceta Municipal un documento de carácter administrativo denominado “*Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de San Luis Potosí*”. En dicho documento, se estableció el proceso a seguir por la Contraloría Interna para implementar y manejar el Sistema de Evaluación del Desempeño.

SEXTO. Tomando en cuenta que han pasado más de 6 años de la expedición de los “*Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de San Luis Potosí*” y que la actividad operativa entre las diferentes dependencias del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, como la Secretaría Técnica y la Tesorería que se han visto involucradas junto con la Contraloría para dar cumplimiento a disposiciones de carácter federal y estatal en materia de Sistema de Evaluación de Desempeño, así como en temas de Presupuesto basado en Resultados; se ha determinado que estos lineamientos han quedado desactualizados y obsoletos en su aplicación y vinculación con las dependencias del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SÉPTIMO. En ese orden de ideas, la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño se ha llevado en conjunto con el de Presupuesto basado en Resultados por ser temas que se complementan entre sí y que se requiere de una coordinación interinstitucional para su correcto desarrollo, por su parte, la Contraloría Interna Municipal, atiende de manera puntual el Sistema de Evaluación de Desempeño siguiendo las diversas disposiciones normativas federales y estatales de la materia y en lo correspondiente y aplicable los lineamientos emitidos en el año 2019.

OCTAVO. Con los cambios administrativos, sociales y gubernamentales que acontecieron desde el año 2019, los lineamientos mencionados y publicados en ese año, se han vuelto obsoletos y de difícil operación, ya que fueron emitidos por el entonces titular de la Contraloría Interna bajo sus modalidades de trabajo y su propia percepción y operación administrativa.

NOVENO. En conclusión, la Contraloría Interna estima pertinente seguir trabajando de manera puntual el Sistema de Evaluación de Desempeño con base en las disposiciones de carácter federal, estatal y en su caso municipal que se emitan, considerando que estas últimas deban ser aplicables, generales y obligatorias para todas las dependencias municipales y se defina una correcta colaboración entre los actores principales que permita el desarrollo adecuado de estos importantes temas, o en su caso, determinar los lineamientos administrativos internos que se deban de operar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ABROGAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL EL 29 DE ABRIL DE 2019

ARTÍCULO ÚNICO. con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 79 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**; 85 y 86 fracciones I, II, III, VI, VII y VIII de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; y 154 fracción XVI del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, se abrogan los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de San Luis Potosí, publicados en la gaceta municipal el 29 de abril de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., a los 15 días del mes de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.

(Rúbrica)

LIC. GABRIELA LÓPEZ Y LÓPEZ

CONTRALORA INTERNA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L